RESOLUCIÓN No. 1203 DE 2025
(DICIEMBRE 01)

Por la cual se adjudica el proceso de selección de subasta inversa No. 135-2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y VEHÍCULOS TIPO COMPACTADORES, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA."** El alcalde del municipio de Anapoima cundinamarca en uso de sus facultades.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Anapoima, Cundinamarca está interesada en contratar el "**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y VEHÍCULOS TIPO COMPACTADORES, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA**

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el Municipio expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del proceso de selección de subasta inversa 135-2025.

Que el 28 de octubre de 2025, se publicó en el portal único de contratación (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de subasta inversa 135-2025.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 28 de octubre durante cinco (05) días hábiles, respectivamente.

Que, dentro del término previsto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas a través de la página del proceso en el SECOP II.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se limita a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma, y estando dentro del plazo estipulado se no recibieron solicitudes para limitar la convocatoria.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Anapoima, informa que el presente proceso, no se limita a MIPYMES.

Que para amparar la selección de subasta inversa numero 135-2025, la secretaria de hacienda Municipal expidió el siguiente certificado presupuestal, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha
2025000077	08/10/2025
20250000765	15/09/2025

RESOLUCIÓN No. 1203 DE 2025
(DICIEMBRE 01)

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la apertura de la selección abreviada de subasta inversa debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección, se apertura mediante resolución No. 1112 de fecha noviembre 08 de 2025.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realiza en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, se recepciono por parte de la Entidad, dos (02) propuestas, tal y como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma (SECOP II), así:

Proponente	Fecha
AUTOS MONGUI SAS	20/11/2025
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS	20/11/2025

Que las ofertas fueron evaluadas jurídica, técnica y financieramente por el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto, como consta en la evaluación final publicada en el portal del SECOP II y en consecuencia el resultado es el siguiente:

Proponente	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos Y De Experiencia	Requisitos Financieros	Condición
AUTOS MONGUI SAS	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que por lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a la IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

" Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015."

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el documento del pliego de condiciones definitivo, el municipio de Anapoima cundinamarca procede a realizar la adjudicación del proceso 135-2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Anapoima Cundinamarca acogiendo la recomendación del comité evaluador.

RESOLUCIÓN No. 1203 DE 2025
(DICIEMBRE 01)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD SUBASTA 135-2025, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y VEHÍCULOS TIPO COMPACTADORES, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA",** a IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS, Identificado con Nit.830.106.854-0, representada legalmente por MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial ósea por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($244.633.060.oo) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la ley 1437 de 2011, (Articulo modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima Cundinamarca, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

Elaboro Reviso Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Contratación	